

Ordenanzas,
Resoluciones y
Decretos

BOLETIN
OFICIAL DE
LA CIUDAD
DE VILLA
NUEVA

Septiembre 2023

Poder Ejecutivo de Villa Nueva

Ordenanzas

ORDENANZA NRO 3444/23

VISTO:

La necesidad de controlar los vertidos arrojados a las redes de desagües dentro del ejido municipal de la ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).- Aplicación. La presente Ordenanza tendrá carácter de aplicación obligatoria a todos aquellos establecimientos industriales y comerciales, ya sea en carácter privado o público, que produzcan vertidos en todas sus formas, a las redes de desagües de la ciudad de Villa Nueva.-

ART.2).- Vertidos. Los vertidos a controlar son aquellos que, en forma líquida, gaseosa, en calidad de sólidos o barros sean arrojados en forma permanente o discontinua a las redes de desagüe dentro del ejido Municipal de Villa Nueva en los tramos y formas a supervisar por los organismos locales, provinciales y nacionales competentes en la materia.

Se incluye además, aquellos vertidos que pudieran tener carácter corrosivo, capacidad de formar mezclas explosivas, olores ofensivos que afecten a la vida comunitaria o intervinieran en los tratamientos de aguas servidas, como así también aquellas que pudieran solidificarse obstruyendo los productos de la red de desagüe.

Los vertidos ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, serán catalogados de acuerdo a la Ley Nacional N° 24.051 y la Ley General de Ambiente N°25.675/02, Ley Provincial N°7343/85 PRINCIPIOS RECTORES PARA LA PRESERVACION, CONSERVACION, DEFENSA Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, Ley Provincial N°10208/08 POLÍTICA AMBIENTAL PROVINCIAL, y otras legislaciones referidas a la materia y cualquier otra norma que reemplace o modifique en el futuro a las anteriormente citadas.-

ART.3). - Sustancias Permitidas. Los valores límites y las sustancias permitidas respetarán las disposiciones sobre la materia que emita la autoridad provincial o nacional, encargada de supervisar la calidad de las aguas con respecto a la salubridad de las mismas y las que sobre el particular pueda dictar el organismo municipal pertinente.-

ART.4). - Categorías. La Cooperativa de Agua Potable, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Ltda., mediante su REGISTRO DE USUARIOS, asentarán la inscripción, de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios;

asimismo, categorizará a los usuarios de acuerdo al grado de peligrosidad de los efluentes que produzcan.

- a) CATEGORIA I: Muy contaminante.
- b) CATEGORIA II: Contaminante.
- c) CATEGORIA III: Poco contaminante.

Si algún Establecimiento Industrial perteneciente a la "Categoría I" opera conjuntamente con alguno de la "Categoría II o III", cualquiera sea el grado de participación, se debe considerar a todo el conjunto dentro de la "Categoría I". Todos aquellos Establecimientos Industriales que no estén incluidos explícitamente en esta clasificación, se deben considerar dentro de la Categoría II transitoriamente hasta que un estudio pormenorizado determine su clasificación definitiva.-

A partir de la vigencia de la presente normativa, todo establecimiento comercial, industrial o de servicio que no se encuentre registrado, deberá inscribirse en el REGISTRO DE USUARIOS, acorde a las pautas establecidas en la presente.

CATEGORIA I. Incluye:

MATANZA DE GANADO, PREPARACION DE CARNES EN FRIGORIFICOS. FAENA Y CONGELADOS DE ANIMALES. CRIADEROS DE ANIMALES. USINA LACTEA. ELABORACION DE MANTECA, CREMA, QUESO, CASEINA, LECHE CONDENSADA O EN POLVO Y DEMAS PRODUCTOS LACTEOS, INCLUYE HELADOS. CONSERVA DE ANIMALES. ELABORACION DE HARINA DE PESCADOS. ELABORACION DE DULCES, MERMELADAS Y JALEAS. ELABORACION DE CACAO, CHOCOLATE Y SUS DERIVADOS, CAMELOS, PASTILLAS, CONFITES, TURRONES Y FRUTAS ABRILLANTADAS O CONFITADAS. ELABORACION DE PAPAS FRITAS. ELABORACION DE VINOS. ELABORACION DE SIDRA. ELABORACION DE CERVEZA, MALTA O BEBIDAS MALTEADAS. ELABORACION DE JUGOS Y/O CONCENTRADOS DE FRUTAS. ELABORACION Y REFINACION DE ACEITES VEGETALES COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES. FABRICACION DE PAPEL, CARTON Y/O CARTULINA. SALADEROS Y PELADEROS DE CUERO. CURTIEMBRE, TENIDO, ACABADO Y DEMAS OPERACIONES. CURTIDO, TEÑIDO Y APRESTO DE PIELES. ACIDOS, BASES Y SALES. GRASAS ANIMALES, NO COMESTIBLES, INCLUYE MOLIENDA Y TRITURACION DE HUESOS LAVADO DE MONDONGO Y/O TRIPAS. PROCESADO DE ACHURAS. PROCESO DE GALVANIZACION, ESTAÑADO, NIQUELADO, CROMADO, PLATEADO O METALIZACION. TALLERES FERROVIARIOS, CONSTRUCCION Y REPARACION DE LOCOMOTORAS, Y VAGONES DE CUALQUIER TIPO. FABRICACION Y ARMADO DE AUTOMOTORES. FABRICACION Y ARMADO DE CARROCERIAS EXCLUSIVAMENTE. CONSTRUCCION, ARMADO Y REPARACION DE AVIONES Y/O PLANEADORES. REPARACION DE RADIADORES PARA VEHICULOS. RECTIFICACION DE MOTORES. FABRICACION DE TRACTORES Y/O IMPLEMENTOS AGRICOLAS. FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y/O BICICLETAS. HOSPITALES O SANATORIOS. HOTELES CON COMEDOR Y/O LAVANDERIA. RESTAURANTES. PINTURAS, PIGMENTOS, BARNICES, LACAS Y ESMALTES.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PREPARACION DE TRIPAS: FRESCAS, SALADAS O SECAS.
FUNDICION DE GRASA. TROZADO DE CERDOS.

CATEGORIA II. Incluye:

MOLIENDA DE TRIGO. ELABORACION Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES. TOSTADO DE MANI SALADO O CON CHOCOLATE. ELABORACION DE AGUAS GASEOSAS SIN ALCOHOL Y REFRESCOS. ELABORACION DE VINAGRE. FRACCIONAMIENTO DE BEBIDAS. ELABORACION DE SALSAS Y CONDIMENTOS. TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFE O ESPECIAS. PREPARACION DE HOJAS DE TE. CONCENTRADOS DE CAFE, TE O MATE. FRACCIONAMIENTO DE ACEITES COMESTIBLES. FABRICACION DE ENVASES DE PAPEL Y/O CARTON. IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS. INDUSTRIAS ANEXAS DE LAS ARTES GRAFICAS ESTEREOTIPIA, ELECTROTIPIA, LITOGRAFIA, FOTOGRAFADOS Y OPERACIONES ANALOGAS. IMPRENTA Y ENCUADERNACION. FABRICA DE CALZADO DE CUERO. NEUMATICOS PARA RODADOS (CUBIERTAS Y CAMARAS).

RECAUCHUTAGE Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS. FABRICAS DE POLEAS DE GOMA. FABRICAS DE CINTAS PARA FRENOS DE AUTOMOTORES. ALCOHOL: DESTILACION Y DESNATURALIZACION (EXCEPTO ETILICO). PRODUCTOS PIROTECNICOS. EXPLOSIVOS, INCLUSO CAPSULAS Y CARTUCHOS CARGADOS. CERAS PARA LUSTRAR. TINTAS PARA IMPRENTAS. PLANTAS DEPURADORAS. PLANTAS POTABILIZADORAS (LAVADO DE FILTROS). TINTAS PARA ESCRIBIR. JABON (EXCEPTO TOCADOR). VELAS DE ESTEARINA, PARAFINA Y DEMAS SUSTANCIAS SIMILARES. JABONES, DETERGENTES, VELAS. FABRICACION DE FOSFOROS. FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, FLUIDOS DESINFECTANTES Y RATICIDAS. FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS. FABRICAS DE RESORTES METALICOS. FABRICACION DE COMPONENTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES (EXCEPTO MOTORES). FABRICACION DE ARMAS Y ARTILLERIA. FABRICACION DE MAQUINAS DE COSER Y TEJER, FAMILIARES Y SEMI-INDUSTRIALES. FABRICACION DE ACUMULADORES, PILAS, BATERIAS O CARBONES. ELABORACION DE MATERIAL FOTOSENSIBLE: PELICULAS, PLACAS, TELAS Y PAPELES. INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA. REVELADO DE MATERIALES FOTOSENSIBLES. FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL. FABRICACION DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA. FABRICACION DE DISCOS FONOGRAFICOS O REPRODUCIDOS. FABRICACION DE ARTICULOS MOLDEADOS Y LAMINADOS DE MATERIAL PLASTICO.

FABRICACION DE LAPICES COMUNES, MECANICOS, LAPICERAS ESTILOGRAFICAS O ESFEROGRAFICAS. ESTACIONES DE SERVICIOS CON LAVADO, FERIAS INTERNADAS, INSTITUTOS CON LABORATORIOS. LAVADEROS DE BOTELLAS. LAVADO DE RECIPIENTES DE SANGRE. LAVADO DE PIEZAS METALICAS. CUARTELES Y ESTACIONES DE SERVICIO SIN LAVADO. DEPOSITO DE MERCADERIAS, SUPERMERCADOS INTEGRALES. HOSTERIAS. COLONIAS DE VACACIONES. LAVADERO DE AUTOS.

CATEGORIA III. Incluye:

CARNES CONSERVADAS, EMBUTIDOS, FIAMBRES Y GRASAS COMESTIBLES NO PREPARADAS EN FRIGORIFICOS. PREPARACION DE CARNES PARA EXPORTACION. ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES. FRACCIONAMIENTO DE GRANOS. FABRICA DE ALFAJORES. ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y CONFITERIA. ELABORACION DE GALLETITAS, BISCOCHOS O SIMILARES. ELABORACION DE PASTAS ALIMENTICIAS FRESCAS. ELABORACION DE PASTAS ALIMENTICIAS SECAS. DESTILACION DE ALCOHOL ETILICO. ELABORACION DE LICORES Y BEBIDAS ALCOHOLICAS. PREPARACION DE HOJAS DE TABACO. ELABORACION DE CIGARRILLOS O CIGARROS. ELABORACION DE OTROS PRODUCTOS DEL TABACO. SERVICIOS DE LAVANDERIA FAMILIAR (EXCEPTO TINTORERIAS). LAVADERO Y/O TEÑIDO DE ALFOMBRAS. SERVICIOS DE LAVANDERIA, PRENDAS DE VESTIR (LAVADO A SECO). ASERRADERO, PREPARACION DE MADERAS, INCLUSIVE LOS ASERRADEROS QUE FUNCIONAN EN OBRAJES. MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA PLASTICA. GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS (DERIVADOS DEL CARBON Y PETROLEO). FABRICA DE RESINAS SINTETICAS. AGUAS Y DEMAS PREPARADOS PARA BLANQUEAR ROPAS Y TELAS. LADRILLOS COMUNES Y POLVO DE LADRILLO. LADRILLO DE MAQUINA, TEJAS, BALDOSAS Y CAÑOS. LADRILLOS Y OTRAS PIEZAS REFRACTARIAS. ARTEFACTOS SANITARIOS CERAMICOS. PLACAS Y ACCESORIOS PARA REVESTIMIENTOS, ARTICULOS DECORATIVOS Y OTROS USOS CERAMICOS. PRODUCTOS DE BARRO, LOZA, PORCELANA, Y ARTICULOS PARA ELECTRICIDAD. VIDRIOS Y CRISTALES EN TODAS SUS FORMAS. ESPEJOS, INCLUYE: PULIDO, BISELADO, TALLADO Y GRABADO DE VIDRIOS Y CRISTALES. CEMENTO PORTLAND Y BLANCO. ELABORACION DE CAL. MOLIENDA E HIDRATACION DE CAL. VIGAS PREMOLDEADAS DE CEMENTO. ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO, CHAPAS, CAÑOS, TANQUES, PILETAS Y PRODUCTOS



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

AFINES. MOSAICOS CALCAREOS Y GRANITICOS. ASERRADERO, CORTE, PULIDO Y LABRADO DE MARMOLES, GRANITOS Y OTRAS PIEDRAS. ELABORACION DE YESO, TRITURADO Y MOLIDO DE MINERALES NO METALICOS. MEZCLAS PREPARADAS PARA REVOQUE Y PIEDRAS NATURALES Y ARTIFICIALES PARA REVESTIMIENTOS. HIDROFUGO Y PRODUCTOS DE PIEDRA, TIERRA, YESO Y HORMIGON PREPARADO. FABRICACION DE HELADERAS, LAVARROPAS, ACONDICIONADORES DE AIRE Y AFINES. USINAS ELECTRICAS. CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUSTRIALES ELECTRICOS. CONDUCTORES ELECTRICOS, AISLADOS CON ESMALTE, GOMA O PLASTICO.

FABRICACION DE LAMPARAS O TUBOS ELECTRICOS. FABRICACION DE APARATOS Y EQUIPOS DE RADIO, TELEVISION Y AFINES. FABRICACION DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACION. CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO. FABRICACION DE ARTICULOS DE DEPORTES Y ATLETISMO. FABRICA DE HIELO Y/O CAMARA FRIGORIFICA. FABRICACION DE CUERDAS MUSICALES (TRIPAS). FABRICACION DE MUÑECAS (EXCEPTO DE PLASTICO). FABRICACION DE PINCELES, CEPILLOS O ESCOBAS. TEJEDURIAS. HILANDERIAS. PROCESADORAS DE ARIDOS. CAMPINGS.

El área municipal correspondiente administrará, evaluará y actuará, cuando de la información técnica provista por la Cooperativa de Agua Potable, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Ltda., a través de la presentación de informes técnicos, de análisis químicos u otros aplicables al control o de denuncias provenientes de la sociedad, que determinen la aplicabilidad de infracciones, o de situaciones pasibles de sanción a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, quede facultada para aplicar una sanción, solicitar las adecuaciones técnicas correspondientes que permitan evitar daños por contaminación a futuro, emplazar, rechazar, suspender, cancelar el volcado a la red cloacal, o no admitir la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE USUARIOS.

La Autoridad de Aplicación Municipal queda facultada para actuar de oficio, haciendo cumplir las obligaciones legales y reglamentarias de aquellos usuarios que no hubieran cumplido con los requisitos solicitados de inscripción en el REGISTRO DE USUARIOS.-

ART.5).- Permiso de Disposición Final. El establecimiento deberá solicitar un permiso de disposición final de efluentes a la Cooperativa de Agua Potable, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Ltda., la que dispondrá de acuerdo a la naturaleza de los mismos si son derivados a pozos absorbentes a redes de desagüe cloacal o un tratamiento de acuerdo a los

residuos especiales. En todos los casos, el contribuyente afectado deberá presentar una copia del certificado de disposición final de efluentes como requisito de habilitación comercial otorgada por el área municipal correspondiente, con previa intervención del área de ambiente de la municipalidad.-

ART.6).- Tipo de Efluentes. La enumeración de los efluentes (vertidos) a volcar, deberá ser presentada con carácter de declaración jurada a las autoridades pertinentes previamente a su autorización de funcionamiento, siendo requisito indispensable la aprobación de la forma de la disposición final de efluentes que se determina en la presente Ordenanza.-

ART.7).- Los Establecimientos. Los establecimientos ya sean industriales como comerciales, autorizados a disponer sus residuos en las redes de desagües cloacales y/o pozos absorbentes, deberán disponer de la acometida a la red de desagües y/o pozos absorbentes de una cámara de inspección que permita tomar muestra de los efluentes (vertidos) para su control y poder realizar los respectivos análisis químicos, y de un caudalímetros en los casos en que así lo determine el DEM y los técnicos de la Cooperativa de Agua Potable, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Ltda.-

ART.8).- Acumulación de Residuos. Queda prohibida toda acumulación de residuos ya sea del tipo sólido, semisólidos o barros en depósito, que puedan ocasionar su disolución debido a lluvias, transporte eólico o mecánico o por accidente, o cualquier otra forma de contaminación del medio ambiente en la ciudad de Villa Nueva.-

ART.9). - Prohibiciones. Se prohíbe el volcado a pozos absorbentes a la calzada y redes de desagüe cielo abierto ya sea en forma permanente como temporal de efluentes provenientes de algunas de las actividades descritas en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

En estos casos, el establecimiento deberá solicitar un permiso como lo establece el artículo 4º de la presente Ordenanza.

Esta enumeración será meramente ejemplificativa, pudiéndose agregar a la misma, todas aquellas actividades que las autoridades legislativas locales, consideren pertinentes, contemplando la Ley Nacional N° 24.051, la Ley General de Ambiente N°25.675/02, Ley Provincial N°7343/85 PRINCIPIOS RECTORES PARA LA PRESERVACION, CONSERVACION, DEFENSA Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, Ley Provincial N°10208/08 POLÍTICA AMBIENTAL PROVINCIAL y otras legislaciones referidas a la materia y cualquier otra norma que reemplace o modifique en el futuro a las anteriormente citadas.-

ART.10). – Habilitaciones Comerciales. Todo establecimiento que solicita la habilitación ya sea de tipo comercial como industrial dentro de la ciudad de Villa Nueva, deberá adaptarse a la presente Ordenanza, y los establecimientos que funcionen al momento de aprobación de la misma tendrán un período de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

doce (12) meses para adecuar sus instalaciones a los requisitos establecidos en la presente.-

ART.11). - **Tarifas.** La tarifa que la Cooperativa de Agua Potable, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Ltda., aplicará para la prestación de este servicio, es la establecida en la ORDENANZA 3351/22 o la que en un futuro la reemplace.-

ART.12). - **Sanciones.** La Municipalidad de Villa Nueva adhiere, a las disposiciones de la Ley Provincial N°7343/85, PRINCIPIOS RECTORES PARA LA PRESERVACION, CONSERVACION, DEFENSA Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE, fijada en el Artículo 2º de la presente Ordenanza, la cual en su TITULO 5, CAPITULO 1, Artículos N°60 al 81, donde define las sanciones aplicables a los infractores de dicha Ley Provincial, siendo la Municipalidad de Villa Nueva la facultada para el cobro de las mismas a los transgresores.-

ART.13). - **LA** presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de octubre del año 2023.-

ART.14). - **DEROGUESE** toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.15). - **PROTOCOLICÉSE**, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS SEIS DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

ORDENANZA NRO 3445/23

VISTO:

La importancia de la participación de los jóvenes dentro de las Instituciones Educativas en defensa de sus derechos a través de los “Centros de estudiantes” y la activa labor desarrollada por los miembros del Concejo Deliberante Estudiantil de nuestra Ciudad en torno a la temática.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el “Centro de Estudiantes” es una organización formada por alumnos de establecimientos educativos para defender los derechos de los estudiantes y fomentar la participación de los jóvenes dentro y fuera de la escuela.

Que, la participación de los jóvenes en los Centros de Estudiantes significa un compromiso educativo y social garantizando los fines y objetivos del mismo.

Que, a la fecha, numerosas Instituciones Educativas se encuentran en proceso de tornar operativos los Centros de Estudiantes.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1). - **ADHERIR** a la Ley Nacional N° 26.877/2013 de Representación Estudiantil – Creación y funcionamiento de los Centros de Estudiantes.-

ART.2). - **CRÉASE** en el Ámbito de las Instituciones Educativas de la ciudad de Villa Nueva, el “Centro de Estudiantes”, el que funcionará en instituciones educativas públicas, publicas de gestión privada y privadas, escuelas de nivel medio, instituciones de educación superior, instituciones para adultos y de formación profesional que hagan operativa la presente normativa.

En tal sentido, asimismo adhiere y recomienda adecuarse a los términos de la Resolución 124/2010 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, Estatuto Modelo para Centros de Estudiantes. -

ART.3). - **LOS** Centros de Estudiantes elaboraran su propio estatuto en correspondencia a lo dispuesto en la Ley Nacional, normativa provincial y regulaciones locales, el que debe contener, al menos:

- a) Objetivos;
- b) Órganos de Gobierno y cargos que lo componen;
- c) Funciones;
- d) Procedimientos para la elección por voto secreto, universal y obligatorio y renovación de autoridades;
- e) Implementación de instancias de deliberación en la toma de decisiones;
- f) Previsión de órganos de fiscalización y
- g) Representación de las minorías.-

ART.4). - Los centros de estudiantes tendrán como principios generales:

- a) Fomentar la formación de los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, republicanas y federales, así como en el conocimiento y la defensa de los derechos humanos.
- b) Afianzar el derecho de todos los estudiantes a la libre expresión de sus ideas dentro del pluralismo que garantizan la Constitución Nacional y las leyes.
- c) Defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles.
- d) Contribuir al cumplimiento de las garantías vinculadas al derecho de aprender y al reconocimiento de la educación como bien público y derecho social.
- e) Colaborar con la inserción de los estudiantes en su ámbito social orientado al desarrollo de acciones en beneficio del conjunto de la comunidad.
- f) Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación y al logro de un clima institucional democrático que permita el mejor desarrollo de las actividades educativas.
- g) Promover la participación activa y responsable del alumnado en la problemática educativa.
- h) Gestionar ante las autoridades las demandas y necesidades de sus representados.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- i) Proponer y gestionar actividades tendientes a favorecer el ingreso, la permanencia y el egreso de sus representados.

ART.5).-OBJETIVOS de los Centros de Estudiantes:

- a) Fomentar la participación estudiantil.
b) Representar a los estudiantes ante las autoridades educativas.
c) Defender los derechos de los estudiantes.
d) Luchar por el derecho a la educación, una mejor calidad educativa y más recursos.
e) Organizar actividades académicas, sociales y culturales.
f) Promover y practicar los derechos humanos.

ART.6).-COMISIÓN DIRECTIVA:

Estará formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y vocales que serán elegidos por los alumnos de la institución.

ART.7).-PARA todos los supuestos será de aplicación supletoria la normativa de referencia de los Art. 1 y 2 de la presente Ordenanza.

ART.8).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.9).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

ORDENANZA NRO 3446/23

VISTO:

La nota de fecha 19.09.2023 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual solicita la ratificación del Convenio para la implementación del Programa de Educación a Distancia “Combinada en Línea” de Nivel Secundario para jóvenes y Adultos, celebrado entre la Municipalidad de Villa Nueva y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, este Programa tiene como destinatarios los miembros de la comunidad villanovense que desean finalizar sus estudios secundarios.

Que, en dicho Convenio el Municipio se compromete a realizar actividades de apoyo, seguimiento y acompañamiento a las/los estudiantes con el fin de garantizar su permanencia en el sistema y el logro de las respectivas certificaciones.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).-RATIFICAR el Convenio para la implementación del Programa de Educación a Distancia “Combinada en Línea” de Nivel Secundario para jóvenes y Adultos, de fecha 25.04.2023, celebrado entre la Municipalidad de Villa Nueva y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, el cual consta de una (1) foja útil y forma parte de la presente.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTE DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

ORDENANZA NRO 3447/23

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 26/09/2023, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores municipales y que es producto de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas municipales, ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a suscribir el ACTA-ACUERDO arribada con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., la cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISÍS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

ORDENANZA NRO 3448/23

VISTO:

La Nota N° 22.025/23 de fecha 22.09.23, presentada Football Club y Biblioteca Leandro N. Alem, mediante la cual solicitan la donación de un portón que está ubicado en el corralón municipal sito en calle Buenos Aires 555.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, este pedido se fundamenta en el hecho de que dicho portón es una réplica exacta del utilizado antiguamente en la cancha del club cuando la misma estaba ubicada en Barrio Residencial América, mas precisamente en la intersección de las calles Buenos Aires y General Paz.

Que, es de destacar lo significativo de esa entrada, no solo para los hinchas de esta Institución sino para todos los vecinos de la Ciudad.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M. a donar, al Football Club y Biblioteca Leandro N. Alem, el portón que está ubicado en el corralón municipal sito en calle Buenos Aires 555, réplica exacta del utilizado antiguamente en la cancha del club cuando la misma estaba ubicada en Barrio Residencial América.

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

DECLARACIÓN NRO.308/23

VISTO:

El “XII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería en Sistemas de Información – CNISI 2023”, a realizarse del 20 al 22 de septiembre del corriente año en la Facultad Regional Villa María de la Universidad Tecnológica Nacional.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho congreso reunirá a expertos destacados, investigadores y profesionales de la industria para compartir conocimientos, debatir sobre las últimas tendencias y explorar nuevas perspectivas en la Ingeniería en Sistemas.

Que, estudiantes, docentes, graduados/as, empresas y profesionales se reunirán en el CNISI 2023 para compartir actividades, talleres y disertar sobre investigación, tecnología, innovación y desarrollo.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: DECLARACION.

ART.1).-DECLARAR DE INTERÉS EDUCATIVO el “XII Congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería en Sistemas de Información – CNISI 2023”, a realizarse del 20

al 22 de septiembre del corriente año en la Facultad Regional Villa María de la Universidad Tecnológica Nacional.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TRECE DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

Decretos

DECRETO N°1043/23

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas desde el 01/08/23 al 31/08/23, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: 4-1-2-1.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e 0

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal desde el 01/08/23 al 31/08/23, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: 4-1-2-1;

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, desde el 01/08/23 al 31/08/23, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, desde el 01/08/23 al 31/08/23, período/s en los cuales han ingresado en concepto de TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- HACER LUGAR, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- ORDENAR, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA C/00/100 (\$364.150,00): netos, a cada una, lo que hace un total de la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS C/00/100 (\$728.300,00): período desde el 01/08/23 al 31/08/23; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el

Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1044/23

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- DISPÓNGASE, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las Gratificaciones por Becas, correspondientes al mes de AGOSTO/23, que se le otorgan a



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL GASTO, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida de Becas y Pasantías de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1045/23

VISTO:

La nota informativa elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, al personal detallado en la nota citada en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de AGOSTO/23, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1047/23

VISTO:

La Nota adjuntada al Expediente Administrativo Municipal N°18007/16, donde el Javier SORIA, D.N.I.: 22.078.450, en carácter de propietario del local comercial denominado con el nombre de fantasía "YORK NIGHT CLUB", sito en calle Córdoba esq. Roldan de esta localidad solicita al Sr. Intendente Municipal se le otorgue permiso especial para funcionar el próximo el próximo día MIÉRCOLES 20/09/2023 desde la 00:00 hs. hasta las 5.00 hs. del día JUEVES 21/09/2023, con motivo de celebrar en su local la fiesta de la primavera organizada por alumnos del Instituto Secundario Bernardino Rivadavia al término de la añeja Fiesta de la primavera denominada Farándula.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de la realización de una fiesta o evento especial, como lo son las fiestas de fin de año, navidad, día del amigo, entre otras impuestas por los usos y costumbres de la comunidad, en este caso de la comunidad estudiantil por tratarse del día de la primavera, fecha en que los estudiantes celebran su día.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- HACER LUGAR, a la petición efectuada por el Sr. Javier SORIA, D.N.I.: 22.078.450, en carácter de propietario del local comercial denominado con el nombre de fantasía "YORK NIGHT CLUB", sito en calle Córdoba esq. Roldan de esta localidad, otorgándole permiso especial para ejercer su actividad comercial el día MIÉRCOLES 20/09/2023 desde la 00:00 hs. hasta las 5.00 hs. del día JUEVES 21/09/2023.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1047/23

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La Nota adjuntada al Expediente Administrativo Municipal N°18007/16, donde el Javier SORIA, D.N.I.: 22.078.450, en carácter de propietario del local comercial denominado con el nombre de fantasía "YORK NIGHT CLUB", sito en calle Córdoba esq. Roldan de esta localidad solicita al Sr. Intendente Municipal se le otorgue permiso especial para funcionar el próximo el próximo día MIÉRCOLES 20/09/2023 desde la 00:00 hs. hasta las 5.00 hs. del día JUEVES 21/09/2023, con motivo de celebrar en su local la fiesta de la primavera organizada por alumnos del Instituto Secundario Bernardino Rivadavia al término de la añeja Fiesta de la primavera denominada Farándula.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de la realización de una fiesta o evento especial, como lo son las fiestas de fin de año, navidad, día del amigo, entre otras impuestas por los usos y costumbres de la comunidad, en este caso de la comunidad estudiantil por tratarse del día de la primavera, fecha en que los estudiantes celebran su día.

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- HACER LUGAR, a la petición efectuada por el Sr. Javier SORIA, D.N.I.: 22.078.450, en carácter de propietario del local comercial denominado con el nombre de fantasía "YORK NIGHT CLUB", sito en calle Córdoba esq. Roldan de esta localidad, otorgándole permiso especial para ejercer su actividad comercial el día MIÉRCOLES 20/09/2023 desde la 00:00 hs. hasta las 5.00 hs. del día JUEVES 21/09/2023.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 6 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1048/23

VISTO:

La nota de fecha 04/09/23, elevada por la Secretaria de Salud, Romina Vanesa BRUNO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, a la Agente Municipal, Yanina CARRERA, Legajo N°1028, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL), por servicios extraordinarios prestados a la Secretaria de Salud durante el mes de Agosto de 2023 .-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1049/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Lucas GABANES, D.N.I.N°41.762.424; Alejandro GALLO, D.N.I.N°39.173.291; Celia GRAGLIA, D.N.I.N°05.333.808; Sabrina KOBELICH, D.N.I.N°34.200.317; Carolina Luciana LABORDE, D.N.I.N°28.625.686; Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.N°40.201.677; Ismael Carlos ROLDAN, D.N.I.N°32.585.971; Ivo Agustín ROMERO, D.N.I.N°41.484.130; Emilse ZANNINI, D.N.I.N°28.734.102.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/09/23, suscripto con Lucas GABANES, D.N.I.Nº41.762.424, para realizar GUARDIAS EN ENFERMERÍA, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante el mes de Agosto de 2023 percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Alejandro GALLO, D.N.I.Nº39.173.291; para la prestación de servicios en CONSULTORIO, durante el mes de Julio de 2023 en el día en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- APRUÉBASE, El Contrato de Locación de Servicios suscripto con Celia GRAGLIA, D.N.I.Nº05.333.808; para la prestación de servicios de ESTERILIZACIÓN DE MATERIALES, durante el mes de Agosto de 2023, dependiente de la Secretaría de Salud, percibiendo la suma detallada en Cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.4º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Sabrina KOBELICH, D.N.I.Nº34.200.317; para la prestación de servicios de VACUNACIÓN, durante el mes de Agosto de 2023 en el día en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.5º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Luciana LABORDE, D.N.I.Nº28.625.686; para la prestación de servicios en GUARDIAS DE ENFERMERIA - CONSULTORIO 5 durante el mes de Agosto de 2023 en el día en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.6º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.Nº40.201.677; para la prestación de servicios en CONSULTORIO 5 durante el mes de Agosto de 2023 en el día en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.7º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ismael Carlos ROLDAN, D.N.I.Nº32.585.971; para la prestación de servicios de PARAMEDICO, durante el mes de Agosto de 2023 en los días y en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.8º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ivo Agustín ROMERO, D.N.I.Nº41.484.130; para la prestación de servicios de COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA, durante el mes de Agosto de 2023 en el día en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la

suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.9º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Emilse ZANNINI, D.N.I.Nº28.734.102; para la prestación de servicios de ADMINISTRACIÓN en área de epidemiología y carga de embarazadas en sistema sigipsa en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud; Durante el mes de Agosto de 2023, en el día y hora requeridos por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto. -

ART.10º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.11º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.12º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Septiembre de 2023.-

DECRETO Nº1051/23

VISTO:

La nota de fecha 04/08/23, elevada por la Secretaria de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, al personal contratado Municipal, Sra. Gabriela Irene ANDRADA, Legajo Nº1065, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS C/00/100), por servicios extraordinarios prestados en la Casa de la Cultura durante el mes de Julio de 2023.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 07 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1052/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: María Florencia MERCADAL, D.N.I. N°33.695.693.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Florencia MERCADAL, D.N.I. N°33.695.693; para prestar servicios de Coordinación y Control en el área de Prevención de las Adicciones en el área de la Secretaría de Desarrollo Social durante el mes de Agosto de 2023, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1053/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Andrés Pablo LOPEZ MARQUEZ, D.N.I.N°24.016.564.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Andrés Pablo LOPEZ MARQUEZ, D.N.I.N°24.016.564.-; para prestar servicios de Administrativo en Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de Agosto, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1054/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Javier Fernando MACHADO, D.N.I.N°27.896.380.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Javier Fernando MACHADO, D.N.I.N°27.896.380; para prestar servicios de Coordinación y Control de Servicio de Corralón, durante el mes de Agosto de 2023, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA 8 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1055/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Agostina Florencia SCAUSO, D.N.I.N°39.967.510; Profesora de Educación Física.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Agostina Florencia SCAUSO, D.N.I.N°39.967.510; para prestar servicios de Coordinación como Profesional de Educación Física, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Agosto de 2023, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N° 1056/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21968/23 de fecha 28/08/23, iniciado por AGÜERO Eduardo Ernesto, DNI N°17.207.763; mediante el cual solicita reintegro de dinero por las causas expresadas en fojas 02 del Expediente mencionado.

Y CONSIDERANDO:

Que, según surge de las constancias obrantes en fojas 04, 05 y 06 del mismo Expediente, las causales invocadas son reales y atendibles, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- REINTÉGRESE, a AGÜERO Eduardo Ernesto, DNI N°17.207.763, la suma em efectivo de \$6.419,67 (PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE C/67/100), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1057/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°21964/23 de fecha 25/08/23, iniciado por Sergio Oscar ROMANO, D.N.I. 20.600.797; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).-INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Sergio Oscar ROMANO, D.N.I. 20.600.797; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2º).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1058/23

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- DESÍGNESE, a Alán Martín CARLE, D.N.I.N°42.787.517; en Planta Permanente Municipal, en el tramo MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a partir del 1 (UNO) de SEPTIEMBRE de 2023.-

ART.2º).- LA EROGACIÓN, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1059/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22522/23 de fecha 01/02/23, presentada Javier Enrique GOMEZ, D.N.I.N° 33.041.651, solicitando se le abone la diferencia del adicional y compensaciones desde el mes de Mayo de 2023 hasta la fecha del ultimo adicional remunerado. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a la solicitud del citado Expediente, y en concordancia a los dictaminado en fs. 28, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- HACER LUGAR, a lo solicitado por el agente municipal Javier Enrique GOMEZ, D.N.I.N° 33.041.651; Legajo N° 968; AUTORIZANDO a realizar la liquidación y el correspondiente pago por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- DISPONESE, que para evitar posteriores reclamos, la liquidación del Adicional que percibe el Agente GOMEZ, se actualice en las proporciones de los incrementos salariales venideros.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1060/23

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Gustavo Andrés RUIZ, D.N.I.Nº33.198.748.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gustavo Andrés RUIZ, D.N.I.Nº33.198.748; para prestar servicios de RECEPCIÓN en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, durante los meses de Agosto y Septiembre de 2023, percibiendo la suma detallada en el Artículo SEGUNDO del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2023.-

DECRETO Nº1061/23

VISTO:

EI CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE BOLETO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, establecido en la Ley Provincial Nº10.031 y RATIFICADA la adhesión de esta Municipalidad por Ordenanza Nº2572/17 de fecha 21/06/2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo al LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, que el Gobierno de la Provincia de Córdoba hiciera llegar a ésta, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la provincia a los beneficiarios allí detallados;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- DISPÓNGASE, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las erogaciones a efectuar a los beneficiarios del Boleto Educativo Gratuito- "Saldo Primer Semestre 2023", que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, por la suma de \$119.842,23 (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS C/23/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2023.-

DECRETO Nº1063/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Jesica Paola BONETTO, D.N.I.Nº33.916.909; Celia Inés YBALO, D.N.I.Nº20.260.282.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Jesica Paola BONETTO, D.N.I.Nº33.916.909; para la prestación de servicios ADMINISTRATIVOS, dependiente de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales; durante el mes Septiembre de 2023, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Celia Inés YBALO, D.N.I.Nº20.260.282; para la prestación de servicios ADMINISTRATIVOS, dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales; durante el mes Septiembre de 2023, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 08 de Septiembre de 2023.-

DECRETO Nº1064/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios Profesionales suscriptos con el siguiente personal, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851; Abogada, M.P.Nº4-605 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; Abogada, M.P.Nº4-410.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, suscripto con Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851; Abogada, M.P.Nº4-605; para prestar sus servicios profesionales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, durante el mes Septiembre de 2023, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, suscripto con Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; Abogada, M.P.Nº4-410; para prestar sus servicios profesionales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, durante el mes Septiembre de 2023, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 8 de Septiembre de 2023.-

DECRETO Nº1065/23

VISTO:

La nota de fecha 12/09/23 elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/h servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe que en la misma se especifica, netos, desde el 16/07/23 al 15/08/23, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas:

- PLAZA, Marcela Alejandra – Legajo Nº16
- URBICAIN, Graciela Inés - Legajo Nº670
- ROMERO, Noelia Anabella - Legajo Nº1034
- SOLIS, Rodrigo Calogero - Legajo Nº1059
- CARBALLO, Adreana Noemí - Legajo
- BETTINI, Alicia Raquel - Legajo Nº60
- FUNES, Jorge Sebastián - Legajo Nº883
- BARRIOS, Ricardo Fabián - Legajo Nº980
- DIAZ, Luis Enrique - Legajo Nº71
- ALZUGARAY, Carla Andrea - Legajo Nº826
- ISAGUIRRE, Paola Betiana - Legajo Nº952
- AMBROSIO, Claudio Adrián - Legajo Nº879
- DEHEZA, José Luis - Legajo Nº575
- OCANTO, Esteban Raúl – Legajo Nº948 –
- ASTRADA, Claribel Legajo - Nº1073

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1066/23

VISTO:

El Decreto N°357/23, referente disponer la HABILITACIÓN de un FONDO FIJO para el HOSPITAL VILLA NUEVA, para el pago de GUARDIAS.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por el incremento del valor de las citadas GUARDIAS, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para actualizar el monto fijado a tales efectos;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- MODIFÍQUESE, el texto del Art.1º) del Decreto N°856/23:

En donde dice: “. . . 650.000,00 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL). . .”

Debe decir: “. . . \$750.000,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL). . .”

ART.2º).- DISPÓNESE, que la suma de \$750.000,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL) indicada en el Art.1º), será por semana, a partir del 11/09/23.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1067/23

VISTO:

La nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por

otorgarle un incentivo en dinero a los Talleristas que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- AFÉCTASE, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los Talleristas que han dictado clases durante el mes de AGOSTO/2023 en la Casa de la Cultura, cuyos importes para cada uno, se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1068/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: MARTINEZ, Rocío Daniela, D.N.I.N°45.197.974.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con MARTINEZ, Rocío Daniela, D.N.I. Nº45.197.974; para prestar servicios de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Septiembre de 2023, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART. 2º).- DAR DE BAJA, el contrato suscripto con la Sra, PEREYRA Cynthia Daniela y aprobado en el Art.3º del Decreto Nº997, de fecha 18/08/2023.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Septiembre de 2023.-

DECRETO Nº1069/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Vanesa Beatriz MALDONADO, D.N.I. Nº28.208.987.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Vanesa Beatriz MALDONADO, D.N.I. Nº28.208.987; para prestar servicios como TAREAS ADMINISTRATIVAS en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, durante el mes de Septiembre de 2023, percibiendo la suma detallada en el Artículo QUINTO del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Septiembre de 2023.-

DECRETO Nº1070/23

VISTO:

La Nota Nº 22003/23, de fecha 13 de setiembre de 2023, presentada por el Sr. Daniel Alejandro SOUTO, DNI: 24.438.944, por el que solicita la aprobación de la pavimentación de un camino que conecte a la futura ruta y/o avenida de Circunvalación de esta ciudad.

CONSIDERANDO:

Que, Con el Informe presentado por el Secretario de Obras Pública Sr. Carlos PICCOLINI, se demuestra que asiste la razón a dicho funcionario y que con ello se cumplimenta con lo dispuesto por la Ordenanza 2596/17.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART. 1º).- APROBAR el Plano y la forma de realización del camino tal cual lo solicitara el peticionante, Sr. Daniel Alejandro SOUTO.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 13 de Septiembre de 2023.-

DECRETO Nº1071/23

VISTO:

La nota de fecha 14/08/23 elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por el importe que en la misma se especifica, netos, desde el 16/07/23 al 15/08/23, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas:

- BONETTO, -Nahuel Xavier – Legajo N°1065 –
- CRAVAREZZA, Julio Cesar – Legajo N°1047
- DEHEZA, José Luis – Legajo N°575 –
- FREYTES, Eduardo Fabián - Legajo N°203
- GONZALEZ, Diego Armando – Legajo N°1083
- GONZALEZ, Lucas Daniel – Legajo N°1082 –
- JUAREZ, Isaías Ceferino - Legajo N°1080
- GUEVARA, Héctor Bienvenido – Legajo N°423
- MONTENEGRO. Santiago Alejo – Legajo N°1081 –
- PEDRAZA, Luis Gonzalo – Legajo N°851
- PEREA, Pedro Celestino – Legajo N°394
- RIGHI, Marcelo Fabián – Legajo N°669 –
- ROLON, Ángel Rubén – Legajo N°1024 –
- ROMERO, Gonzalo Gastón – Legajo N°972
- RODRIGUEZ, Franco Ariel – Legajo N°943
- SANCHEZ, José María – Legajo N°1079
- STRUMIA, Héctor Eduardo – Legajo N°570
- VENTURA, Luis David – Legajo N°693 –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1072/23

VISTO:

La necesidad de ajustar el servicio del personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal,

manteniendo sus categorías y escalafonamiento y teniendo en cuenta las condiciones requeridas para la función en las oficinas y/o dependencias a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- TRASLÁDESE, al Agente Municipal Rodrigo Calogero SOLIS, Legajo N°1059; quien reviste en el tramo de Personal Administrativo Categoría 2; dependiente de la Secretaría de Desarrollo de Gobierno, a prestar servicios bajo la órbita de la Secretaría de Salud, en el área ADMINISTRATIVA del HOSPITAL VILLA NUEVA, a partir del 04/09/23.-

ART.2º).- ABÓNESE, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 15 % (quince por ciento), a partir 04/09/23.-

ART.3º).- NOTIFÍQUESE, lo dispuesto en los artículos precedentes.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1073/23

VISTO:

La nota informativa que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a los familiares de la persona carenciada fallecida, que se detalla en la nota informativa citadas en VISTO, que se adjunta formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar las facturas: N°4-11154 de fecha 27/04/23 de \$198.400,00; N°4-11742 de fecha 16/08/23 de \$242.500,00 y N°4-11488 de fecha 06/07/23 de \$170.000,00 emitidas por "Casa PAVIOTTI S.R.L.".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1074/23

VISTO:

La nota informativa que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3376/22-Tarifaria Año 2023, en su Art.45 – Inc. B-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado que los familiares de las personas causantes del suceso, están en la posibilidad de afrontar la financiación de las erogaciones por parte del municipio, que en absoluta solidaridad acude en su ayuda a fin de tratar de amortiguar el impacto de los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a los familiares de las personas carenciadas fallecidas, que se detallan en las notas informativas citadas en VISTO, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la factura: N°4-011678 de fecha 07/08/2023 de \$170.000,00; emitida por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3376/22-Tarifaria Año 2023, en su Art.45 – Inc. B-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1075/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Melanie Analia OLTHOFF, D.N.I. N°41.185.244; Isaías Agustín SANTILLI, D.N.I.N°41.815.844; Paola Alejandra ZALAZAR, D.N.I.N°26.014.334; Abril PEREYRA ARESE, D.N.I.N°45.403.950.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Melanie Analia OLTHOFF, D.N.I. N°41.185.244; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social durante el mes de Septiembre de 2023, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.

ART.2º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Isaías Agustín SANTILLI, D.N.I.N°41.815.844; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Social, durante el mes de Septiembre de 2023, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.

ART.3º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Paola Alejandra ZALAZAR, D.N.I. Nº26.014.334; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Septiembre de 2023, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.

ART.4º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Abril PEREYRA ARESE, D.N.I. Nº45.403.950; para prestar servicios de TAREAS ADMINISTRATIVAS en la Oficina de COMERCIO E INDUSTRIA y MEDIO AMBIENTE, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de Septiembre de 2023, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2023.-

DECRETO Nº1076/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Yaci Amira ELHALL, D.N.I. Nº41.815.837.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Yaci Amira ELHALL, D.N.I. Nº41.815.837; para prestar servicios en la Oficina de DEPORTE Y TURISMO; dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Septiembre de 2023, percibiendo la suma detallada en la Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el

Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2023.-

DECRETO Nº1077/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº22850/23 de fecha 06/09/23, iniciado por Oscar Alejandro DOMINGUEZ, D.N.I. Nº25.000.469; mediante el cual, a fs. 02, solicita la TRANSFERENCIA del Panteón propiedad de Roberto Daniel ANTONUCCI, D.N.I. Nº13.568.911, ubicado en el LOTE Nº026, FILA 001, SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: Oscar Alejandro DOMINGUEZ, D.N.I. Nº25.000.469.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- TRANSFIÉRASE, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Roberto Daniel ANTONUCCI, D.N.I. Nº13.568.911, ubicado en el LOTE Nº026, FILA 001, SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: Oscar Alejandro DOMINGUEZ, D.N.I. Nº25.000.469.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2023.-

DECRETO Nº1078/23



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22851/23 de fecha 06/09/23, iniciado por Víctor Hugo GAUNA, D.N.I.N°06.609.443; mediante el cual, a fs. 02, solicita la TRANSFERENCIA del Panteón propiedad de Ana Francisca BIANCONE, D.N.I.N°7.670.556, ubicado en el LOTE N°046, FILA 004, SECCIÓN "A", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: Víctor Hugo GAUNA, D.N.I.N°06.609.443.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 03 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- TRANSFIÉRASE, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Ana Francisca BIANCONE, D.N.I.N°7.670.556, ubicado en el LOTE N°046, FILA 004, SECCIÓN "A", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: Víctor Hugo GAUNA, D.N.I.N°06.609.443.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1079/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22855/23 de fecha 12/09/23, iniciado por Estela Elvira CIANCIA, D.N.I.N°04.725.367; mediante el cual, a fs. 02, solicita la TRANSFERENCIA del Panteón propiedad de Norma Teresa GROSSO, D.N.I.N°05.333.860, ubicado en el LOTE N°015, FILA 002, SECCIÓN "N", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: Estela Elvira CIANCIA, D.N.I.N°04.725.367 y Domingo Eduardo CIANCIA, D.N.I. N°06.434.241.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- TRANSFIÉRASE, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Norma Teresa GROSSO, D.N.I.N°05.333.860, ubicado en el LOTE N°015, FILA 002, SECCIÓN "N", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: Estela Elvira CIANCIA, D.N.I.N°04.725.367 y Domingo Eduardo CIANCIA, D.N.I. N°06.434.241.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 14 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1080/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19525/21 de fecha 01/02/21, iniciado por Betiana Marilina ROSSA, D.N.I. N°32.705.331, mediante el cual solicita, a fs. 12, reconocimiento de servicios, para computar la antigüedad de 5 años y 2 meses trabajados en el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en fs. 03 a fs. 04 y al Dictámen de Asesoría Letrada de fs. 12 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- HACER LUGAR, a lo solicitado por la Agente Municipal Betiana Marilina ROSSA, D.N.I. N°32.705.331, RECONOCIENDO la Antigüedad en los términos establecidos en el Art. 99 inc. a) de la Ordenanza N°1811/11.-

ART.2º).- REMÍTASE, el presente a la Oficina de Sueldos y Jornales Municipal, a los efectos de tomar razón de lo resuelto en el artículo precedente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2023. -

DECRETO N°1081/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21985/23 de fecha 05/09/23, iniciado por la Agente Municipal Dina Judith PEREYRA, Legajo N°1057, mediante el cual solicita, a fs. 02, reconocimiento de servicios para computar a la antigüedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en fs. 04 a fs. 07 y al Dictámen de Asesoría Letrada de fs. 11 del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- HACER LUGAR, a lo solicitado por el/la Agente Municipal Dina Judith PEREYRA, Legajo N°1057, RECONOCIENDO 10 (diez) años y 3 (tres) meses más de antigüedad, a los fines de computar la antigüedad total, solo a los efectos de la licencia ordinaria.-

ART.2º).- REMÍTASE, el presente a la Oficina de Sueldos y Jornales Municipal, a los efectos de tomar razón de lo resuelto en el artículo precedente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1082/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21984/23 de fecha 05/09/23, iniciado por la Agente Municipal Paola Andrea LOPEZ, Legajo N°937, mediante el cual solicita, a fs. 02, reconocimiento de servicios para computar a la antigüedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en fs. 04 y al Dictámen de Asesoría Letrada de fs. 08 del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- HACER LUGAR, a lo solicitado por el/la Agente Municipal Paola Andrea LOPEZ, Legajo N°937, RECONOCIENDO 3 (tres) años y 5 (cinco) meses más de antigüedad, a los fines de computar la antigüedad total, solo a los efectos de la licencia ordinaria.-

ART.2º).- REMÍTASE, el presente a la Oficina de Sueldos y Jornales Municipal, a los efectos de tomar razón de lo resuelto en el artículo precedente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1083/23

VISTO:

La Nota adjuntada al Expediente Administrativo Municipal N°22016/23, donde los Sres. Nicolás CARDONNET D.N.I.: 24.919.380 y Lucas GARCIA, D.N.I.: 27.444.035, en carácter de padres de alumnos y organizadores del evento a realizarse el próximo día MIÉRCOLES 20/09/2023 desde la 00:00 hs. hasta



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

las 5.00 hs. del día JUEVES 21/09/2023, en el Salón de AOITA sito en calle Jujuy esq. Roldan de esta localidad, solicita al Sr. Intendente Municipal se le otorgue permiso especial para celebrar la fiesta del día del estudiante denominada "CANARIAS FARANDULA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de la realización de una fiesta o evento especial, como lo son las fiestas de fin de año, navidad, día del amigo, entre otras impuestas por los usos y costumbres de la comunidad, en este caso de la comunidad estudiantil por tratarse del día de la primavera, fecha en que los estudiantes celebran su día, por lo que deviene menester, dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- HACER LUGAR, a la petición efectuada por los Sres. Nicolás CARDONNET D.N.I.: 24.919.380 y Lucas GARCIA, D.N.I.: 27.444.035, en carácter de padres de alumnos y organizadores del evento, otorgándole permiso especial para realizar la fiesta del día del estudiante denominada "CANARIAS FARANDULA", el día MIÉRCOLES 20/09/2023 desde la 00:00 hs. hasta las 5.00 hs. del día JUEVES 21/09/2023.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1087/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Carolina Luciana LABORDE, D.N.I.N°28.625.686.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, El Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Luciana LABORDE, D.N.I.N°28.625.686; para la prestación de servicios de ENFERMERÍA, durante el mes de Septiembre de 2023, dependiente de la Secretaría de Salud, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Septiembre de 2023.-
DECRETO N°1088/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21961/23 de fecha 24/08/23, iniciado por Juan Alberto MEDINA, D.N.I. N°17.430.084, mediante el cual solicita, a fs. 17, reconocimiento de servicios, para computar la antigüedad de 9 años y 9 meses informados por la caja de jubilaciones de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en fs. 03 a fs. 07 y al Dictámen de Asesoría Letrada de fs. 19 reversa del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- HACER LUGAR, a lo solicitado por el Agente Municipal Juan Alberto MEDINA, D.N.I. N°17.430.084, RECONOCIENDO la Antigüedad en los términos establecidos en el Art. 99 inc. a) de la Ordenanza N°1811/11.-

ART.2º).- REMÍTASE, el presente a la Oficina de Sueldos y Jornales Municipal, a los efectos de tomar razón de lo resuelto en el artículo precedente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2023. -

DECRETO N°1090/23

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 18/09/23, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue al agente municipal que trabaja bajo su órbita que se detalla en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al siguiente Agente Municipal que presta servicios en el Área de la Secretaría de Desarrollo Social, la Licencia de Conducir, Categoría D2 de USO OFICIAL, sin cargo a saber:

- ARGUELLO, Diego - D.N.I. N° 22.893.381 - Legajo N°774.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1091/23

VISTO:

La Ordenanza N°3444/23 de fecha 06/09/23, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“VERTIDOS ARROJADOS A LAS REDES DE DESAGUES DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes

no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°3444/23 de fecha 06/09/23, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1092/23

VISTO:

La Declaración N°308/23 de fecha 13/09/23, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“DECLARAR DE INTERES EDUCATIVO EL CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMACION – CNISI 2023 - A REALIZARSE DEL 20 AL 22 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE EN LA FACULTAD REGIONAL VILLA MARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- PROMÚLGASE, la Declaración N°308/23 de fecha 13/09/23, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1093/23

VISTO:

La nota de fecha 20/09/23, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ABÓNESE, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/08/23 al 15/09/23.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1094/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°21969/23 de fecha 28/08/23, iniciado por Silvana Mabel FRACAROLI, D.N.I. N°21.757.067; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de

Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Silvana Mabel FRACAROLI, D.N.I. N°21.757.067; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2º).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1095/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°21974/23 de fecha 30/08/23, iniciado por Walter Oscar CANONICO, D.N.I.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

N°18.063.230; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Walter Oscar CANONICO, D.N.I. N°18.063.230; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2°).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1096/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°22013/23 de fecha 18/09/23, iniciado por Liliana Elizabeth REVIGLIO, D.N.I. N°29.687.503; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Liliana Elizabeth REVIGLIO, D.N.I. N°29.687.503; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2°).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1097/23



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°22012/23 de fecha 18/09/23, iniciado por Norma Aurelia PAZOS, D.N.I. N°20.808.576; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Norma Aurelia PAZOS, D.N.I. N°20.808.576; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2°).- AUTORÍZASE, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1098/23

VISTO:

La nota de fecha 14/09/23, elevada por el Sr Hector TULIAN;

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a DAR DE BAJA de la Planta Política Municipal, a Héctor Osvaldo TULIAN, D.N.I. N°17.836.046;

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para derogar el Decreto N°851/21;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- DERÓGUESE, el Decreto N°851/21 de fecha 28/07/21.-

ART.2°).- DAR DE BAJA de la Planta Política Municipal, al Sr. Héctor Osvaldo TULIAN, D.N.I. N°17.836.046; del cargo de DIRECTOR DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES – partir del 14 de Septiembre de 2023-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Septiembre de 2023. -

DECRETO N°1099/23

VISTO:

La voluntad del intendente y en el marco de las atribuciones que la Carta Orgánica Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para disponer el encasillamiento del personal municipal, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- DISPÓNESE, a ENCASILLAR al Agente Municipal Héctor Osvaldo TULIAN, D.N.I. N°17.836.046; en el tramo CHOFER, Categoría 19, a prestar dichos servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 15/09/2023.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 21 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1100/23

VISTO:

La Ordenanza N°3383/23, la cual en un Art. 2 establece la conformación de una Comisión Interdisciplinaria Evaluadora de proyectos constructivos y la nota presentada por el Concejo Deliberante sugiriendo la conformación de la misma.-

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del DEM la reglamentación de las ordenanzas promulgadas por el concejo deliberante, Que la conformación de la comisión evaluadora de proyectos contemplada en el Art. 2 no es de carácter taxativo conforme la redacción efectuada y la nota elevada por el Concejo Deliberante;

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para Reglamentar la Ordenanza N°3383/23;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1).- REGLAMÉNTESE, la Comisión Evaluadora de proyectos constructivos de barrio Golf, la cual se conformara de la siguiente manera: 2 miembros representantes del DEM, 2 miembros de CAPyCLO, 1 Concejal representante de cada bloque, 2 vecinos barrio Golf, uno propuesto por el DEM y uno por el Centro Vecinal de barrio Golf, 2 abogados uno propuesto por el DEM y uno por el Centro Vecinal de barrio Golf, 2 arquitectos, uno propuesto por el DEM y uno por el Centro Vecinal de barrio Golf, 2 ingenieros uno propuesto por el DEM y uno por el Centro Vecinal de barrio Golf, 2 paisajistas, uno propuesto por el DEM y uno por el Centro Vecinal de barrio Golf y 2 ambientalistas, uno propuesto por el DEM y uno por el Centro Vecinal de barrio Golf.-

ART.2).- La Comisión Evaluadora será convocada a sus efectos por el DEM mediante cedula de notificación del día y hora a reunirse, siendo deber de los representantes del Centro Vecinal de barrio Golf convocar a la reunión de comisión prevista a los miembros representantes que les corresponde designar. Y funcionará con el quorum de los presentes en el día y hora pautado.

ART.3).- La Comisión en ejercicio de sus funciones desarrollara el planteo de la situación que corresponda analizar y procederá a confeccionar un informe evaluativo conforme las opiniones resultantes, el cual será enviado al DEM para y servirá de fundamento para la resolución adoptar.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2023. -

DECRETO N°1101/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22423/22 de fecha 22/11/22, iniciado por Laura Estela TABARES, D.N.I.N°21.761.900; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del NICHOS N°123 - FILA N°003, SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°123 - FILA N°003, SECCIÓN "X", Cementerio "SAN JOSÉ" a Laura Estela TABARES, D.N.I.N°21.761.900.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N°1102/23

VISTO:

El informe elevado por la Secretaria de Salud, referido a subsidio solicitados para solventar gastos provocados por situaciones de enfermedad y diverso procesos de recuperación.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la nota y al informe referido, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - OTÓRGASE, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, a saber:

- CHIOSSO, Pamela Vanesa – D.N.I. N°36.372.543 de \$8.000,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1103/23

VISTO:

La Ordenanza N°344523 de fecha 20/09/23, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“ADHERIR A LA LEY NACIONAL N° 26.877/2013 DE REPRESENTACION ESTUDIANTIL – CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes

no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°344523 de fecha 20/09/23, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1104/23

VISTO:

La Ordenanza N°3446/23 de fecha 20/09/23, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“RATIFICAR EL CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGAMA DE EDUCACION A DISTANCIA “COMBINADA EN LINEA” DE NIVEL SECUNDARIO PARA JOVENES Y ADULTOS DE FECHA 25/04/23”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- PROMÚLGASE, la Ordenanza N°3446/23 de fecha 20/09/23, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1105/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Javier Fernando MACHADO, D.N.I.N°27.896.380.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Javier Fernando MACHADO, D.N.I.N°27.896.380; para prestar servicios de Coordinación y Control de Servicio de Corralón, durante el mes de Septiembre de 2023, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA 26 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1106/23

VISTO:

El Decreto N°1023/23 de fecha 28/08/23, por medio del cual se dispone la BAJA de la Agente Municipal ZARATE Susana

Beatriz, C.U.I.L.N°27-14050748-8; de su relación de dependencia como empleado de la Planta Permanente de esta Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del 31/07/23, por habersele otorgado el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA de la Ley 8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°003129/2023 de fecha 17/07/2023 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N°2014/13-MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11-ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en el Art.39) BIS en su parte pertinente se dispone el pago de una gratificación a los agentes municipales que alcanzan tal situación;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- APRUÉBASE, el CONVENIO DE PAGO DE GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN, de fecha 25/09/23, según lo dispone la Ordenanza N°2014/13 - Art.39) BIS - MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N°1811/11 - ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL; y ABÓNESE, a la Agente Municipal ZARATE Susana Beatriz, C.U.I.L.N°27-14050748-8; la suma única, total y definitiva de \$1.347.127,62 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE C/62/100), en un todo de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Segunda del aludido Convenio.-

ART.2º).-NOTIFÍQUESE, a la Agente Municipal ZARATE Susana Beatriz, C.U.I.L.N°27-14050748-8; de lo dispuesto en el artículo precedente, entregando copia del presente Decreto.-

ART.3º).- NOTIFICAR, a la Secretaria de Economía y Finanzas para que arbitre los procedimientos respectivos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1107/23



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VISTO:

La Nota Administrativa Municipal N°21049/22 iniciada por Ricardo BOSSA, D.N.I. N°14.050.757; en relación al plan de pago de obra de gas referenciado a la cta. Cte. 010005/2, Cuenta Municipal N°06233.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23 mediante el Decreto N°110/23 se hace lugar al reclamo del Sr. Bossa;

Que, a fs. 40 la Secretaria de Obras y Servicio Públicos dictamina la necesidad de cambiar la cantidad de cuotas impagas por el Sr. Bossa, a 2 cuotas impagas del plan de pago N°00029764;

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- DAR DE BAJA, el Decreto N°110/23 de fecha 26/01/23.-

ART.2°).- HACER LUGAR, a lo dictaminado a fs. 40 por la Secretaria de Obras y Servicio Públicos, respetando plan de pago y el monto de 2 cuotas de la obligación del pago.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2023-

DECRETO N°1108/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Agustina Florencia SCAUSO, D.N.I.N°39.967.510; Profesora de Educación Física.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Agustina Florencia SCAUSO, D.N.I.N°39.967.510; para prestar servicios de Coordinación como Profesional de Educación Física, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Septiembre de 2023, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1109/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Andrés Pablo LOPEZ MARQUEZ, D.N.I.N°24.016.564.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- APRUÉBASE, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Andrés Pablo LOPEZ MARQUEZ, D.N.I.N°24.016.564.-; para prestar servicios de Administrativo en Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de Septiembre de 2023, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1110/23

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 25/09/23, mediante la cual solicita se le otorgue al Agente Municipal que trabaja bajo su órbita y que se detalla en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al siguiente Agente Municipal del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quien se desempeña como Chofer en Sección de Corralón, la Licencia de Conducir, Licencia tipo "C", USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

• BASSO, Sergio Alejandro - Legajo N°869 - D.N.I.N°30.468.869.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1111/23

VISTO:

La nota informativa que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y el

Convenio suscripto con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3376/22-Tarifaria Año 2023, en su Art.45 – Inc. B-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado que los familiares de las personas causantes del suceso, están en la posibilidad de afrontar la financiación de las erogaciones por parte del municipio, que en absoluta solidaridad acude en su ayuda a fin de tratar de amortiguar el impacto de los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, a los familiares de las personas carenciadas fallecidas, que se detallan en las notas informativas citadas en VISTO, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar las facturas: N°4-011807 de fecha 30/08/2023 de \$106.000,00; N°4-011713 de fecha 14/08/2023 de \$170.000,00 emitida por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3376/22-Tarifaria Año 2023, en su Art.45 – Inc. B-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1112/23

VISTO:

La voluntad y compromiso de este Departamento Ejecutivo, de promocionar a Agentes Municipales de la Planta Permanente que se hagan merecedores de tal disposición, en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, se detalla en la nota elevada por el Secretario de Gobierno;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, en la Ordenanza General de Presupuesto vigente están previstas las Partidas Presupuestarias para incluir las recategorizaciones con que esta Administración Municipal decida promover a los Agentes Municipales de Planta Permanente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- DESÍGNESE, al personal municipal que se detalla a continuación, en su nueva categoría, a partir del 01/07/2022, a saber:

- DEZA, Néstor Darío - Legajo N°732 - Ascendiéndola a la Categoría 19.-

ART.2º).- NOTIFÍQUESE, de lo dispuesto en el artículo precedente al Agente Municipal consignado.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1113/23

VISTO:

La voluntad y compromiso de este Departamento Ejecutivo, de promocionar a Agentes Municipales de la Planta Permanente que se hagan merecedores de tal disposición, en el marco de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, se detalla en la nota elevada por el Secretario de Gobierno;

Que, en la Ordenanza General de Presupuesto vigente están previstas las Partidas Presupuestarias para incluir las recategorizaciones con que esta Administración Municipal decida promover a los Agentes Municipales de Planta Permanente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- DESÍGNESE, al personal municipal que se detalla a continuación, en su nueva categoría, a partir del 01/09/2023, a saber:

- ROMERO, Horacio Ricardo - Legajo N°847 - Ascendiéndola a la Categoría 19.-

ART.2º).- NOTIFÍQUESE, de lo dispuesto en el artículo precedente al Agente Municipal consignado.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1114/23

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 29/09/23, mediante la cual solicita se le otorgue al Agente Municipal que trabaja bajo su órbita y que se detalla en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGUESE, al siguiente Agente Municipal del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Sección Electricidad la Licencia de Conducir, Licencia tipo "C", USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

- ACOSTA, Fidel Gustavo - D.N.I.N° 30.701.516 - Legajo N°1015.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2023.-

DECRETO N°1115/23

VISTO:

La nota elevada por por el Secretario de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo que en la mencionada nota se peticiona, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- ENCASILLAR, al Agente Municipal Walter Oscar CANÓNICO, D.N.I.N°18.063.230; Legajo N°1076, en el tramo CHOFER, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos, a partir del 01/10/23.-

ART.2º).- ABÓNESE, al Agente Municipal Walter Oscar CANÓNICO, D.N.I.N°18.063.230, Legajo N°1076, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA del 20 % (veinte por ciento), a partir del 01/10/23.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Septiembre de 2023.-

Resoluciones

RESOLUCIÓN N°112/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22198/22 de fecha 22/07/22, que a fs. 74, por Gustavo STEFANATTO, C.U.I.T. N°20-43604847-6; solicita el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle calle Deán Funes N°1090 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "ROTISERIA - PANCHERIA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Gustavo STEFANATTO, C.U.I.T. N°20-43604847-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "ROTISERIA - PANCHERIA", Cuenta N°02980, a partir del 25/08/23.-

ART.2º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Septiembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N°113/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22853/23 de fecha 08/09/23, iniciado por el Sr. Antonio Eduardo BONAVENA, C.U.I.T. N°20-110530196-1; mediante el cual, a fs. 2, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, de su vehículo/automóvil registrado bajo DOMINIO AC516JL comprendida en el rubro dedicado a SERVICIO REMISES.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).-OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, al Sr. Antonio Eduardo BONAVENTA, C.U.I.T. Nº20-110530196-1; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a SERVICIO REMISES a partir de la fecha 08/09/2023.

ART.2º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 012 de Septiembre de 2023.-

RESOLUCIÓN Nº114/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº16269/13 de fecha 27/09/23, iniciado por Alberto Hugo CORONEL; C.U.I.T. Nº20-10416352-2; solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Carranza Nº726 esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA AL POR MAYOR DE PAPELERIA, LIBRERÍA Y JUGUETERIA – VENTA AL POR MENOR DE REGALERIA", habilitado según Resolución Nº067/21; a nombre de su NUEVO TITULAR: "CORONEL MAYORISTA S.A., C.U.I.T. Nº30-71772792-0".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, a CORONEL MAYORISTA S.A., C.U.I.T. Nº30-71772792-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA AL POR MAYOR DE PAPELERIA, LIBRERÍA Y JUGUETERIA – VENTA AL POR MENOR DE REGALERIA", Cuenta Nº 02327, sito en Avenida Carranza Nº726 de esta Ciudad, a partir del 30/06/22.-

ART.2º).- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Nº019/14.-

ART.3º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 28 de Septiembre de 2023.-